

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que se constató la existencia de unos errores involuntarios de digitación en el numeral segundo de la parte resolutive del auto anterior, al indicarse que el primer apellido del apoderado del señor OMAR GALEANO OCAMPO, corresponde al de "CARMONA", cuando en realidad, es CARDONA; e igualmente, al expresarse la palabra CIBIL y no, CIVIL.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 09 de septiembre del año 2022.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Asunto	: Auto corrige providencia
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Cooperativa Multiactiva de Servicios Fáciles y al Instante Solfinst Nit 900.248.904-3
Dte Acumulado	: Cooperativa De Crédito y Servicio Comunidad "Coomunidad" Nit 804.015.582-7
Demandados	: Omar Galeano Ocampo CC N° 7.502.006 Abraham Collazos Cabrera CC N° 2.652.504
Radicado	: 630014003007-2019-00313-00
Acumulado	: 630014003001-2018-00621-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el despacho, en efecto, ha constatado un yerro en el numeral segundo de la parte resolutive del auto de fecha 09 de septiembre del año en curso, al citarse como el primer apellido del apoderado de los demandados, a quien se le entregarán los dineros que se conviertan

por parte del Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, el de «**CARMONA**», cuando corresponde al de «**CARDONA**».

Asimismo, se evidenció otro error de digitación, al consignarse en dicho numeral, la palabra «CIBIL», cuando lo correcto es «CIVIL».

Bajo esa medida, al tenor de lo establecido por el artículo 286 del C.G. del Proceso, se procederá a la corrección de los yerros anotados en precedencia.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO, RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR de acuerdo con lo considerado, el numeral segundo de la parte resolutiva del auto de fecha 09 de septiembre del año 2022, el cual quedará así:

«
SEGUNDO: Una vez se conviertan todos los títulos judiciales que fueron consignados para el proceso radicado bajo la partida número 630014003001-2018-00621-00 por parte del JUZGADO PRIMERO **CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, Q**, se ordena la entrega de los mismos a favor del señor OMAR GALEANO OCAMPO identificado con la CC N° 7.502.006, a través de su apoderado judicial, el doctor **JULIAN DAVID CARDONA ARIZA**.
»

CÚMPLASE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0920538cc1ab9e2d8772dda583059e8211b869b3f5ccd8ce61ab88ca9e34e716

Documento generado en 12/09/2022 02:08:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>